



Política de Violación de Derechos de Autor (Política Copyright)

La ley de copyright de los Estados Unidos (Título 17, Código de Estados Unidos) provee protección legal a los autores de obras originales, incluyendo productos literarios, dramáticos, musicales, artísticos y de otros intelectos. El copyright de una obra de un autor surge el momento en que la obra es creada. La publicación no es esencial para la protección bajo copyright. El símbolo de copyright (©) tampoco se requiere para que la protección de copyright ocurra. La Sección 106 de la ley de copyright le concede al dueño del copyright el derecho exclusivo de hacer, y autorizar a otros a hacer, lo siguiente:

- Reproducir copias de la obra
- Preparar obras derivativas basadas en la obra con copyright
- Distribuir copias de la obra por venta, alquiler, arrendamiento o préstamo, o por medios electrónicos
- Representar públicamente las obras literarias, dramáticas, coreográficas o musicales, pantomimas, películas y otras obras audiovisuales
- Exponer públicamente las obras literarias, dramáticas, coreográficas o musicales, pantomimas y pictóricas, obras gráficas o esculturales, incluyendo películas o imágenes audiovisuales individuales
- Representar públicamente grabaciones de sonido con copyright por medio de una transmisión audio digital

Obras que son consideradas dentro del dominio público pueden ser utilizadas (y copiadas) libremente. Las siguientes categorías de publicaciones generalmente están consideradas dentro del dominio público; es decir, que no están protegidas bajo la ley de copyright:

- Obras las cuales el creador ha expresado negación al interés en copyright
- Obras en las que el copyright se ha expirado (primera publicación antes de 1923, publicado con notificación © sin renovarse en 28 años, publicado con notificación ©, publicado luego del 2002, pero creado antes del 1978, y el autor lleva muerto 70 años)
- Obras creadas por el gobierno federal

La doctrina de "fair use", embebida a la Sección 107 de la ley de copyright, se dirige a las necesidades de investigadores y estudiantes permitiendo el uso de material con copyright sin obtener permiso del dueño del copyright en ciertas circunstancias limitadas. Lo que compone uso justo esta expresado en forma de guías en vez de reglas específicas. Para determinar el uso justo, uno debe considerar los cuatro factores siguientes, y ningún factor puede superar otro.

1. El propósito y carácter del uso, incluyendo si el material copiado será para uso comercial, sin fines de lucros o educativo. Uso personal, sin fines de lucros o educativo cuenta como uso justo.
2. La naturaleza de la obra con copyright, con consideración especial dada a la distinción entre obra creativa y obra informativa. Se les concede mayor protección bajo la ley de copyright a las obras creativas, tales como ficción o poesía.
3. La cantidad, abundancia, o porción utilizada con relación a la obra con copyright completa. Este factor requiere consideración de la porción de la obra mayor que es copiada y utilizada, y la significancia de la porción copiada. Un 10% es lo que se considera uso justo.
4. El efecto del uso en el mercado potencial de la obra con copyright. El usuario debe determinar si otro material fácilmente disponible existe para el tipo de uso visualizado.

Si la obra no está en el dominio público y no aplica el uso justo, es necesario solicitar permiso.

Hay una carga civil y criminal por violación a los derechos de un dueño de copyright de software. Copiar software sin permiso puede ser un crimen hasta si la persona copiando el software no tenía intención de violar la ley.

Esto incluye el "file-sharing" ilegal, que es la práctica de distribuir o proveer acceso a medios y/o archivos digitales, tales como material auditivo o audiovisual, libros electrónicos, o programas de computadora. Mientras no todo el "file-sharing" es ilegal, se pueden seguir las reglas ya establecidas para medirlo, y se consideraran casos de la misma manera.

Penalidades por violación de la ley

Si se determina que un estudiante o empleado ha intencionalmente ignorado las Guías de Copyright, no será defendido por la institución en caso de una declaración de violación. Si la obra no está en el dominio público, no le aplica "fair use" el usuario debe obtener permiso del dueño del copyright.

- Si la institución recibe notificación formal de violación de copyright dadas las acciones de uno de los usuarios del sistema, la institución notificara al usuario de tal violación.
- Sera la carga del usuario demostrar que la alegada violación no es una violación de la ley.
- Si se encuentra una violación intencional, los privilegios de computadora del usuario pueden ser suspendidos o terminados por la autoridad apropiada, o se puede tomar acción disciplinaria.

Ante cualquier evento, si un estudiante comete una violación de copyright, este será informado por el Director/a Académico/a que ha incurrido en una falta disciplinaria. Proporcionalmente a la falta disciplinaria, el Director/a Académico/a puede determinar medidas interinas que pueden implicar la separación de la escuela hasta la determinación final del Comité. Se revisara de caso en caso, y el Comité de Disciplina puede tomar cualquiera de las siguientes acciones disciplinarias proporcionales a los hechos sucedidos:

- Amonestación escrita
- Suspensión
- Baja sumaria (expulsión) permanente

El responsable de una violación derechos de autor puede ser condenada a pagar daños entre \$ 750 y \$ 30.000 por trabajo infringido. Por infracción "deliberada", un tribunal puede otorgar hasta \$ 250,000 por trabajo infringido y sanciones penales que lleguen hasta cinco años de prisión. Para más detalles, vea el Título 17, Código de los Estados Unidos, Secciones 504, 505.